

Una manera de hacer Europa



DECA

Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda
*Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional de Montijo-
Puebla de la Calzada y municipios limítrofes*

I. Datos de la Operación:

Identificación:

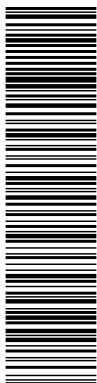
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN:	2017/982L8/2
NOMBRE DE LA OPERACIÓN:	Programas participativos e innovadores de regeneración económica y social a través de la capacitación, el emprendimiento y la cooperación
BENEFICIARIO (Unidad ejecutora promotora de la Operación):	PROMEDIO

Línea de actuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN/ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA:	Línea 8: Programas participativos e innovadores de regeneración económica y social a través de la capacitación, el emprendimiento y la cooperación.
CÓDIGO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:	L8

Encaje en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020:

OBJETIVO TEMÁTICO:	9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación
OBJETIVO ESPECÍFICO	9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias de desarrollo urbanas integradas.
PRIORIDAD DE INVERSIÓN	9.2 Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales
ORGANISMO INTERMEDIO "LIGERO":	Diputación Provincial de Badajoz
ORGANISMO INTERMEDIO DE	Subdirección General de Cooperación Local - Ministerio



Una manera de hacer Europa



GESTIÓN: de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales

Datos básicos:

PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN:	303.468,75 €
FECHA DE INICIO:	01/01/2018
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 / 12 / 2021

II. Datos del Procedimiento de selección de la Operación:

FECHA EN LA QUE SE HA RECIBIDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:	23 / 10 / 2017
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DECA:	26 / 10 / 2017
RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN:	Cristina Beatriz Cortés Barreto

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda.

Normativa de aplicación:
- Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

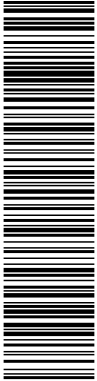
No existen requisitos específicos.

2. Plan financiero de la operación. Incluye el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.

Normativa de aplicación:
- Art. 125.3.c y d del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Importe objeto de ayuda:	303.468,75 €
Aportación pública concedida:	242.775,00 €
Plan financiero:	Anualidad 2018: 66.991,67 €
	Anualidad 2019: 116.577,08 €
	Anualidad 2020: 104.900,00 €
	Anualidad 2021: 15.000,00 €

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: DECA Pycto 2017_982_L8_2 Promedio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H4NYV-CC8E2-FEMA9 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 9:58:39 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE SERV OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 17/04/2018 10:29	ESTADO FIRMADO 18/04/2018 12:58

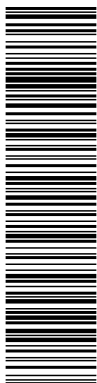


Una manera de hacer Europa



3. Calendario de ejecución de la operación: fecha de inicio y de finalización.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Fecha de inicio:	01/01/2018
Fecha de finalización:	31/12/2021
Detalles del calendario:	----

4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Campo de intervención: CI057 Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local	
Forma de financiación: 01 Subvención no reembolsable.	
Tipo de territorio: 02 Menos desarrolladas. Pequeñas zonas urbanas (medianamente pobladas >5.000)	
Sistemas de entrega territorial: 02 Otros enfoques integrados para un desarrollo urbano sostenible.	
Objetivo temático: 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	
Actividad económica: 19.Enseñanza	
Ubicación: ES431	

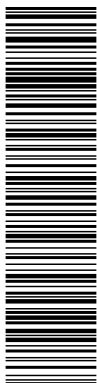


Una manera de hacer Europa



5. Importe del coste total subvencionable de la operación e importe de la ayuda pública.	
Normativa de aplicación: - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Importe del coste total subvencionable de la operación:	303.468,75 €
Importe de la ayuda pública:	242.775,00 €

6. Costes simplificados (si aplica).	
Normativa de aplicación: - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
Tipo de tanto alzado (previsto en el art. 67.1.c del citado Reglamento):	No aplica
Entregas (realizaciones o resultados) acordadas como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado:	No aplica
Importe convenido para cada cantidad a tanto alzado:	No aplica



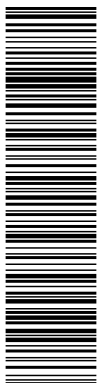
Una manera de hacer Europa



IV. Obligaciones de la Unidad ejecutora (beneficiario) de la Operación:

	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
7	Mantenimiento de un sistema de contabilidad separada y/o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación	- Art. 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Apartado 2.3.3. del Manual de Procedimientos
8	Obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	- Anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Guía de Información y Publicidad de la EDUSI
9	Custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado). Se debe especificar la información que el beneficiario debe conservar y comunicar.	- Art. 125.4.d y 140.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Apartado 2.3.4. del Manual de Procedimientos
10	La recepción de este documento (DECA) implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. Asimismo, la Unidad ejecutora debe proporcionar información para la detección de posibles "alertas" ("banderas rojas") en los sistemas anti-fraude, como: las contrataciones amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto.	- Art. 125.4.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Apartado 2.2.3. del Manual de Procedimientos
11	Intercambio electrónico de datos de la operación.	- Art. 10.1 del Reglamento (UE) nº 1011/2014	Apartado 2.3.6. del Manual de Procedimientos

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: DECA Pycto 2017_982_L8_2 Promedio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H4NYV-CC8E2-FEMA9 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 9:58:39 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE SERV OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 17/04/2018 10:29	ESTADO FIRMADO 18/04/2018 12:58



Una manera de hacer Europa



V. Requisitos para la subvencionabilidad del gasto relacionado con la Operación:

Los requisitos de subvencionabilidad del gasto, se encuentran recogidos fundamentalmente en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

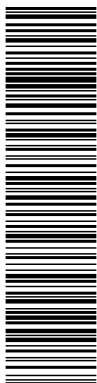
Como norma general, de acuerdo con el contenido de dicha Orden, los requisitos de subvencionabilidad para los gastos relacionados con la operación, son:

- > Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.
- > Sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo que se establezca para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión o las excepciones amparadas expresamente por la Comisión y por las normas que pudieran afectar a la fecha de finalización y cierre de los programas operativos.
- > Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos sólo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del periodo de elegibilidad.

No serán subvencionables en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 1. Los descuentos efectuados.
 2. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: DECA Pycto 2017_982_L8_2 Promedio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H4NYV-CC8E2-FEMA9 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 9:58:39 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE SERV OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 17/04/2018 10:29	ESTADO FIRMADO 18/04/2018 12:58

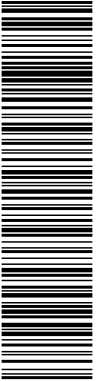


Una manera de hacer Europa

Unión Europea

- g) *Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (en adelante Reglamento UE n.º 1301/2013).*
- h) *Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:*
 - i. *Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.*
 - ii. *Se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703737 H4NYV-CC8E2-FEMA9 C32E0D2B98465F97CDAD71799D7F75F6EC2B56A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Una manera de hacer Europa



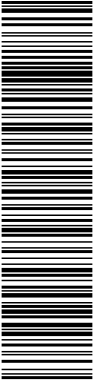
Unión Europea

Aspectos a tener en cuenta en función de la tipología específica de algunos gastos:

Tipología de gasto	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Descripción del gasto de la operación donde aplica
12 Subvenciones o ayudas reembolsables	- Art. 67.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Art. 20 y 21 del Reglamento (UE) nº 480/2014.	Definición del método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
13 Ayudas de Estado	- Art. 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.	Informar, si corresponde, de la aplicación del Reglamento 1407/2013, de mínimos, o el Reglamento 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
14 Costes indirectos subvencionables	- Art. 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
15 Terrenos y bienes	- Art. 7 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	En los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de la citada Orden, justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

8



Una manera de hacer Europa

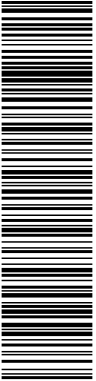


Unión Europea

Tipología de gasto	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Descripción del gasto de la operación donde aplica
16 inmuebles subvencionables		Fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
17 Ubicación distinta de las operaciones	- Art. 3 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
18 Operación generadora de ingresos	- Art. 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Justificación de los aportes en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación, y de todos los gastos de funcionamiento y de sustitución de material de corta duración que surjan durante el periodo correspondiente. Justificación del método de cálculo.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Observaciones adicionales sobre subvencionabilidad de los gastos de la operación:				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

9



Una manera de hacer Europa

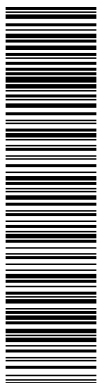


Unión Europea

OT	OE	INDICADORES DE RESULTADO	¿APLICA EN ESTA OPERACION?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
2	2.3.3	R023N	Porcentaje de trámites y gestiones que realizan las empresas y ciudadanos en Internet.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
4	4.5.1	R045C	Número de viajes en transporte público	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	4.5.3	R045D	Consumo de energía final del municipio	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
6	6.3.4	R063L	Número de visitantes (pernoctaciones)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	6.5.2	R065P	Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades (Has.)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
9	9.8.2	R098A	Porcentaje de personas con acceso a los servicios sociales	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

11



Una manera de hacer Europa



VII. Otros requisitos especiales en función de las características de la Operación (si aplican):

	Característica de la operación	Normativa de aplicación	¿Aplica en esta operación?	Requisitos adicionales que deben tenerse en cuenta
21	La operación forma parte de un Gran proyecto	- Art. 100 y ss. del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
22	La operación forma parte de una ITI	- Art. 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
23	La operación es un instrumento financiero	- Art. 37 y Anexo IV del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 703737 H4NYV-CC8E2-FEMA9 C32E0D2B98465F97CDAD71799D7F75F6EC2B56A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.